CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE MARZO DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-771/2020.

ACTOR: JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de sobreseimiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 3 de marzo de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-771/2020.

ACTOR: JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto.

Dicho lo anterior, esta Comisión

CONSIDERA

PRIMERO. DEL RECURSO DE QUEJA. Que el recurso de queja promovido por el C. José Luis Llanes Lagunas fue recibido por este órgano jurisdiccional a través de correo electrónico el 9 de diciembre del 2020.

SEGUNDO. DEL ACUERDO DE ADMISIÓN. Que, derivado de que el escrito de queja cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y el Reglamento de la CNHJ, esta Comisión consideró procedente la emisión de un acuerdo de admisión de fecha 14 de diciembre de 2020, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO. El día 17 de diciembre del 2021 fue recibido vía correo electrónico el informe rendido por la autoridad responsable.

CUARTO. DEL ACUERDO DE VISTA. Mediante acuerdo de 18 de diciembre del 2021, la Comisión emitió acuerdo en el que se le dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.

QUINTO. Que la parte actora fue omisa de desahogar la vista contenida en el acuerdo de 18 de diciembre del 2021.

SEXTO. DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO. En su informe circunstanciado, la autoridad responsable señaló lo siguiente:

> *"La XIII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de Fecha 13 de noviembre de 2020 emitida. Al respecto, es oportuno aclarar que la fecha de publicación de la sesión se llevó a cabo a través de estrados electrónicos de la página de morena, veinticuatro horas después de la aprobación de la misma, dejando por sentado la publicidad de la misma, por lo cual, todos los actos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional han causado estado, puesto que los mismos no fueron impugnados en el término legal establecido por la normativa electoral vigente, dispone que el medio de impugnación debe presentarse dentro de los cuatro días siguientes al conocimiento del acto que se pretende impugnar, según lo dispuesto por el artículo 39 del reglamento de la Comisión Nacional De Honestidad Y Justicia, por lo que en dichas circunstancias, la emisión de La XIII Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, debió impugnarse a más tardar el 17 de noviembre del presente año, situación que no ocurrió por lo que se trata de un acto totalmente extemporáneo."*

Derivado de lo anterior esta Comisión estima que en el presente asunto se **actualiza la causal de sobreseimiento** prevista en el artículo 23 inciso f) del Reglamento de la CNHJ:

> *"Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando: (…) f) Habiendo sido admitida la queja correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente*

Reglamento…"

A su vez, el artículo 22, inciso d) del Reglamento de la CNHJ establece:

> *"Artículo 22. Cualquier recurso de queja se declarará improcedente cuando: (…) d) El recurso de queja se haya presentado fuera de los plazos establecidos en el presente Reglamento…"*

Ahora bien, los acuerdos de la XIII Sesión Urgente fueron publicados en estrados del Comité Ejecutivo Nacional veinticuatro horas después de la sesión, es decir, el 14 de noviembre del 2021, por lo tanto, debe entenderse que el plazo de cuatro días, a que hace referencia el artículo 39 del Reglamento, para promover el recurso de queja en contra de los acuerdos de la referida sesión transcurrió del 17 al 20 de noviembre de la presente anualidad; por lo que al ser presentada la queja hasta el día 09 de diciembre de 2020 es notoria su extemporaneidad, actualizándose así la causa de improcedencia prevista en el artículo 22 inciso d) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Es por lo antes expuesto que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 23 inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los artículos 22 inciso d) y 23 inciso f) del Reglamento de la CNHJ; es así que los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. **Se sobresee** la queja instaurada por el **C. JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS** en virtud de lo expuesto en el considerando sexto de este Acuerdo.

II. **Notifíquese** al **C. JOSÉ LUIS LLANES LAGUNAS** el presente acuerdo de sobreseimiento para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

III. Notifíquese a la Autoridad Responsable**,** el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

IV. Publíquese el presente Acuerdo en estrados este órgano de justicia, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del Reglamento de la CNHJ.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO